



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-106-2023.**

**DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "*(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad*



*que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

**Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

**Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”;

ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de



*ellos (...)”;*

**Que,** el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.* Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)”;*

**Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”;*

**Que,** el artículo 98 del Código Supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”;*

**Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: “(...) *En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación*



*de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)"*;

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*;

**Que,** el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)*", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) *Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPUBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Plie-*



gos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...);

**Que,** el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: "(...)Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...);

**Que,** el artículo 27 de la aludida Ley señala que: "(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...);

**Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Na-



cional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: "(...) *Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...)*";

**Que,** el artículo 46 de la referida Ley establece que: "(...) *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*";

**Que,** el artículo 51 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, se refiere al proceso de régimen común de Menor Cuantía;

**Que,** el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COM-PRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)*";

**Que,** el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: "(...) *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capa-*



*idad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)"*;

**Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"* :

**Que,** el artículo 139 y siguientes del referido Reglamento especifica el procedimiento de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0412-M, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinte y tres (04/10/2023) el ejecutivo autoriza iniciar el trámite para el proceso de "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA";

**Que,** consta del expediente el Informe de Necesidad para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito el diez de octubre del año dos mil veinte y tres (10/10/2023) por el Ing. Eloy Ortega/Analista de Control Vehículos y Maquinaria Pe-



sada, y por el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras Públicas;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-CVMP-2023-0119-M, de fecha once de octubre del año dos mil veinte y tres (11/10/2023) el Ing. Eloy Ortega/Analista de Control Vehículos y Maquinaria Pesada solicita al Lic. Genaro Vinicio Lema Necta, Jefe de Compras Públicas y Proveeduría, emita la certificación respecto a la existencia en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional de compras Públicas, del siguiente objeto de contratación: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Petición que ha sido atendida mediante Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico número 059-2023, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte y tres (12/10/2023), con la que se detalla que lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CPC	CERTIFICACION
1	DIESEL PREMIUM	20.900,00	Gal	333400011	<i>NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUINENTE.</i> <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>
2	GASOLINA EXTRA	3093,00	Gal	333100013	<i>NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUINENTE.</i> <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0350-M, de fecha once de octubre del año dos mil veinte y tres (11/10/2023) el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, solicita al Arq. William Reyes/Director de Gestión de Planificación, se certifique si la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", consta en el Plan Operativo Anual. Requerimiento que ha sido atendido mediante Certificación s/n de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte





y tres (17/10/2023), en la que se detalla que:  
"(...)Revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2022, prorrogada al ejercicio fiscal 2023, se ha determinado la alineación de las siguientes actividades a ejecutar dentro del proyecto: programa: 3.6.2 Mantenimiento Vial; Proyecto: Construir y dar mantenimiento a vías comunitarias y senderos turísticos; Recursos: Servicios de Combustible; Cod. presup. 7.3.02.55.001 (...)";

**Que,** obra del expediente los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscritos el veinte de octubre del año dos mil veinte y tres (20/10/2023) por el Ing. Eloy Ortega/Analista de Control Vehículos y Maquinaria Pesada, y por el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras Públicas;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0369-M, fechado al veinte y tres de octubre del año dos mil veinte y tres (23/10/2023), el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano "(...) la publicación de recepción de proformas del proceso de menor cuantía denominado "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA" (...)". De ello se tiene el Informe Nro. GADH-CP-2023-045, de NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO NC-1460001180001-2023-00084, para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito por el Sr. Orlando



Rocha/Analista de Proveeduría y Compras Públicas en veinte y cinco de octubre del año dos mil veinte y tres (25/10/2023), con el que se concluye que "(...)Se realizó la publicación de la necesidad de contratación, recibiendo UNA proforma dentro del proceso de contratación con NC-1460001180001-2023-00084 "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", se determinó que:

RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1400465660001	<u>DUTAN TORRES RENE GERMAN</u>	CUMPLE

Se recibió UNA proforma dentro del plazo establecido para la entrega de proformas.(...) Se verificó en las respectivas páginas web, que el proveedor no registra obligaciones pendientes y se encuentra habilitado en el portal de Compras Públicas.(...)Se envía el informe de recepción de proformas para que se continúe con el trámite respectivo, en cumplimiento a la normativa legal vigente(...)"

**Que,** se tiene el Estudio de Mercado para la Definición del PRESUPUESTO REFERENCIAL para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha veinte y cinco de octubre del año dos mil veinte y tres (25/10/2023), suscrito por el Ing. Eloy Ortega/Analista de Control Vehículos y Maquinaria Pesada, y por el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras Públicas, con el que se concluye: "(...) El monto referencial del presente proceso es de USD 39.284,085 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro dólares con 085/100, sin incluir IVA) (...) El presente estudio se ha realizado basa-



do en los Términos de Referencia del proceso denominado "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", los mismos que fueron elaborados por el Técnico del área requirente y fueron aprobados por el director correspondiente, determinando el valor referencial por el Decreto presidencial y proformas recibidas en el portal Contratación Pública (...)Adicional mediante certificación emitida por, Arq. William Reyes, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, certifica que revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023, la partida asignada para el servicio de combustible es 362.73.02.55.001 (...);

**Que,** consta la Certificación Nro. PAC-052-2023 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Sr. Orlando Rocha/Analista de Proveeduría y Compras Públicas en veinte y seis de octubre del año dos mil veinte y tres (26/10/2023), con la que se detalla que la contratación del referido proceso "(...) SI consta en el Plan Anual de Contratación (...)"; con lo que se ha cumplido con lo que impone el artículo 45 del Reglamento Generala a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0377-M, de fecha veinte y cinco de octubre del año dos mil veinte y tres (25/10/2023), el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, solicita al Ing. José Gómez, Director Financiero emita una certificación presupuestaria para para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", petición que ha sido atendida en



la misma fecha mediante compromiso presupuestario Nro. 546, en el que se detalla que el egreso se realizará con cargo a la partida Nro. 7.3.02.55.001, denominada Servicios De Combustible;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0592-M, de fecha veinte y seis de octubre del año dos mil veinte y tres (26/10/2023), el Ejecutivo Municipal dispone a la Dirección Administrativa la elaboración de los Pliegos para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", lo que ha sido atendido mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0383-M, de fecha veinte y siete de octubre del año dos mil veinte y tres (27/10/2023), y;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0601-M, de fecha veinte y siete de octubre del año dos mil veinte y tres (27/10/2023), el Ejecutivo Municipal dispone al Departamento Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESE PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", directriz con la que se autoriza además la conformación de la Comisión Técnica;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-098-2023, de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte y tres (30/10/2023), el Ejecutivo dispuso: "(...) AUTORIZAR el inicio del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD.



39.284,085, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y siete (157), contados desde el día siguiente a la notificación por escrito de la disponibilidad del anticipo. La forma de pago será la siguiente: Se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, y el setenta por ciento (70%) restante se pagará de manera mensual a la entrega de las planillas, informes, actas y facturas, devengando de manera mensual el anticipo. (...) APROBAR los pliegos y el cronograma del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del SERCOP. (...) CONFORMAR Y DESIGNAR la Comisión Técnica que llevará adelante proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", misma que estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera, portador del N.U.I: 1308814985, Presidente de la Comisión/Delegado de la máxima autoridad; Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima, portador del N.U.I: 0104448212, Titular del área requirente; y CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango, portadora del N.U.I: 1400681316, Profesional afín; facultándoles para que ejerzan todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)"

**Que,** obra del expediente el Acta de Aceptación Nro. 001-GADMH-2023, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte y tres (06/11/2023), suscrita por los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTE-



CIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", que contiene: "(...)Se ha publicado el proceso de menor cuantía de servicio, el día 30 de octubre de 2023, a las 14 de la mañana, donde se hicieron las invitaciones a nivel cantonal, provincial y nacional, y solo existió una manifestación de interés, por lo tanto, se ACEPTA la manifestación del proveedor con RUC 1400465660001, oferente DUTAN TORRES RENE GERMAN, por ser la única aceptación que se encuentra dentro del cantón al que vamos adquirir el servicio (...)";

**Que,** consta en el proceso el Acta de Apertura e Informe de Evaluación de Oferta Nro. 003-GMCM-2023, de fecha quince de noviembre del año dos mil veinte y tres (15/11/2023), suscrita por los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", que contiene: "(...)En aplicación a lo que determina el artículo 77 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente el 20 de agosto de 2022, que dice "El Responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica abrirá en acto público las ofertas presentadas...", la comisión técnica procede a la apertura de las ofertas presentada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, las mismas que se detallan a continuación:

ÍTEM	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN	CODIFICACIÓN DE OFERTAS
1	1400465660001	DUTÁN TORRES RENE GERMAN	13-11-2023	21:48:30	A

(...) La comisión técnica designada por la Máxima Autoridad del proceso signado con el código MCS-GADMH-2023-003, denominada "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIÉ-



*SEL PREMIUN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", determina lo siguiente: (...) La sustanciación del presente proceso de Procedimiento se realizó de acuerdo a los principios y normas que regulan las compras públicas. (...) No realizar convalidaciones de errores. (...) Se recomienda a la Máxima Autoridad ADJUDICAR el proceso de menor cuantía de servicio con código MCS-GADMH-2023-003, denominada "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL PREMIUN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", porque el oferente invitado cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. (...) Disponer a Compras Públicas publique los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas (...)"*;

**Que,** se cuenta con el Informe de resultados y recomendación, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", en cuyo contenido se observa lo siguiente: "(...) Solo se recibió una oferta y el proveedor que participo CUMPLE con la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en Pliegos y Términos de referencia del Proceso de contratación de Menor Cuantía Servicio, se realizó la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos, integridad de oferta y causas de rechazo, de los cuales resultó que no se califique al proveedor. (...) El proveedor que cumple con los parámetros establecidos en el pliego es el Sr. DUTAN TORRES RENE GERMAN, con RUC 1400465660001. (...) En base a lo expuesto, se realizó la calificación de la oferta y el proveedor SR. RENE GERMAN DUTAN TORRES, con RUC RUC



*1400465660001, CUMPLE con todos los parámetros establecidos en el pliego (...)”, y;*

**Que,** se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Precontractual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que es procedente continuar de conformidad a lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 89 de su Reglamento General.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la recomendación realizada por los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA”.

**ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR** el Contrato del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA”, al oferente señor DUTÁN TORRES RENE GERMAN, tenedor del Registro Único de Contribuyentes (RUC) 1400465660001, por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (USD. 39.284,08), en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y siete (157)





días, contados desde el día siguiente a la notificación por escrito de la disponibilidad del anticipo. La forma de pago será la siguiente: Se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, y el setenta por ciento (70%) restante se pagará de manera mensual a la entrega de las planillas, informes, actas y facturas, devengando de manera mensual el anticipo.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** al Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/ Analista de Control Vehículos y Maquinaria Pesada, portador del N.U.I: 0104448212, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subrogue, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Se designa Ing. Navarrete Vieira Luis Paul/Fiscalizador, portador del Número Único de Identificación: 1802578656, como TÉCNICO NO INTERVINIENTE, a fin de que participe en la recepción.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER:** **1.** A la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, para que por intermedio de la dependencia de Compras Públicas remita a Procuraduría Síndica Municipal el expediente completo y ordenado del Proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-GADMH-2023-003. **2.** Al Procurador Síndico Municipal, elabore el Contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con la normativa legal vigente. **3.** A Secretaría General, notifique al adjudicatario con el contenido de esta Resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 257, inciso segundo y 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presente la documentación correspondiente, así como realice el pago de los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, y aquellos que devienen por la suscripción del contrato.



**ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN:** Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (20/11/2023).

**Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

Elaborado y revisado por: